



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### CONSTRUCCIÓN EDIFICIO GARDEN MACUL

**DFZ-2021-722-XIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Claudia Pastore Herrera</b>	05-04-2021  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: Claudia Teresa Pastore Herrera
Elaborado	<b>Daniela Riquelme Zumaeta</b>	 Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

**ABRIL 2021**

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> CONSTRUCCIÓN EDIFICIO GARDEN MACUL	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>
<b>Provincia:</b> Santiago	Av. Macul N°2320 - 2340
<b>Comuna:</b> Macul	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> INMOBILIARIA LOS ESPINOS SPA	<b>RUT o RUN:</b> 76.777.609-8
<b>Domicilio titular:</b> Padre Mariano 181, Piso 5, Providencia, Santiago, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> ----- <b>Teléfono:</b> +56 2 3288 3002 / +56 9 3445 0770 / +562 2328 0800

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li><li>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</li></ul>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														

Hechos constatados	<p>A través del Ord. D.O.M. N°783 de 26 de noviembre de 2020, la I. Municipalidad de Macul entregó a esta Superintendencia, antecedentes de la denuncia contra la Unidad Fiscalizable “Construcción Edificio Garden Macul”, ingresado como la denuncia ID 395-XIII-2020.</p> <p>Con fecha 12 de noviembre de 2021 siendo las 14:06 horas, equipo fiscalizador de la I. Municipalidad de Macul, realizó exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a ruidos provenientes de la obra en construcción. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1).</p> <p>En cuanto a su análisis en base a un examen de información, se constata lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <b>Instrumental:</b> Tanto sonómetro como calibrador acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigente, expedido por el Instituto de Salud Pública de Chile. Cumpliendo con la Norma Técnica N°165, según el Decreto Exento N°542 de 27 de agosto de 2015 del MINSAL.</li> <li>b. <b>Metodología:</b> Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicados en el D.S. N°38/11 del MMA, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones, sin embargo, no se indican los datos de temperatura, humedad y velocidad del viento para el receptor N°1, cabe destacar que esto no genera un error en los cálculos del nivel de presión sonora corregido (NPC).</li> <li>c. <b>Zonificación:</b> Se corrobora el uso de suelo de los receptores y homologación de zona, ubicándose estos en Zona ZM-1 del Plan Regulador Comunal de Macul.</li> <li>d. <b>Resultados:</b> A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el D.S. N°38/11 MMA, es posible indicar que la fuente excede el límite establecido para Zona II de la Norma de Emisión para el receptor N°1, presentando una excedencia de 10 dB(A) en horario diurno.</li> </ul> <p><i>Tabla 1. Resultados de la medición efectuada por la I. Municipalidad de Macul.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th><th>NPC [dBA]</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>70</td><td>No se percibe</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>Supera en 10 dB(A)</td></tr> </tbody> </table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1	70	No se percibe	II	Diurno	60	Supera en 10 dB(A)
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado									
1	70	No se percibe	II	Diurno	60	Supera en 10 dB(A)									
Conclusiones	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose una excedencia de 10 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la faena constructiva que conforma la fuente de ruido identificada.</p>														

#### **4 ANEXOS**

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ordinario D.O.M. N°783, de 26 de noviembre de 2020, el cual incluye las Fichas de Reporte Técnico de 12 de noviembre de 2020.